

Artículo 7.- Para la operación de la fábrica de balas bajo el régimen de Zonas Francas Industriales, la sociedad comercial AMERICAN AMMUNITION DOMINICANA, S. A., deberá cumplir ante el Consejo Nacional de Zonas Francas y ante la Dirección General de Aduanas, con todos los requisitos exigidos por la Ley No.8-90, de fecha 15 de enero de 1990”.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y al Consejo Nacional de Zonas Francas, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 207-01 que designa a la señora Milady Altagracia Cuello Ortiz de Cabral, Cónsul de la República en Frankfurt, Alemania.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 207-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La señora Milady Altagracia Cuello Ortiz de Cabral, queda designada Cónsul de la República Dominicana en Frankfurt, Alemania.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA